



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de julio de 2026, consta en el acta lo siguiente:

## **20595/2026 UNITAT ADMINISTRATIVA (CULTURA)**

**APROVACIÓ CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA COL·LA DE CAMPANERS D'ALCOI I L'AJUNTAMENT D'ALCOI PER A LA REALITZACIÓ D'ACTUACIONS DE MILLORA I DIVULGACIÓ DEL PATRIMONI CAMPANER, ANUALITAT 2026.**

**APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COLLA DE CAMPANERS D'ALCOI Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CAMPANERO, ANUALIDAD 2026.**

El Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover actividades que contribuyan a fomentar la cultura en el municipio. La Colla de Campaners d'Alcoi se encuentra comprometida en la promoción del patrimonio relativo a las campanas, los campanarios, campaneros, los toques y los repiques.

Tanto el Ayuntamiento como la entidad tienen objetivos comunes y por tanto es necesaria una colaboración que permita el desarrollo de la realización de la actuación anteriormente descrita.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Gestión Cultural y Gabinete Jurídico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar el convenio de colaboración entre la Colla de Campaners d'Alcoi y el Ayuntamiento de Alcoy para la realización de actuaciones de mejora y divulgación del Patrimonio Campanero, anualidad 2026, por importe de 1.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11146.33406.48900 «Subv. Activ. Asoc. Campaneros» (con número de RC 920260006703) y con el siguiente texto de Convenio:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COLLA DE CAMPANERS D'ALCOI Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CAMPANERO, ANUALIDAD 2026.**



Ajuntament d'Alcoi

De una parte, el Sr. Antonio Francés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy CIF: P-0300900-H, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra parte,

El Sr. Francisco Javier Monllor Montava, mayor de edad, provisto del DNI número \*\*\*4296\*\*, en su calidad de Presidente de la Colla de Campaners d'Alcoi, CIF G10709616.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

### MANIFIESTAN

**Primero.** Que ni Francisco Javier Monllor Montava, ni la entidad a la que representa ni ninguno de sus administradores se encuentran sometidos a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 del Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi.

**Segundo.** Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, fomentando la cultura en el municipio.

**Tercero.** Que la Colla de Campaners d'Alcoi es una asociación sin ánimo de lucro, según sus estatutos, cuyo fin principal es divulgar el patrimonio relativo a las campanas, los campanarios, campaneros, los toques y los repiques.

**Cuarto.** Que tanto el Ayuntamiento como la Colla de Campaners d'Alcoi tienen objetivos comunes y que, por tanto, es necesaria una colaboración que permita la realización de la actuación anteriormente descrita.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todos estas razones, y de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por la entidad, ambas instituciones deciden colaborar en esta actividad y otorgar este convenio para regular la concesión de una ayuda económica, contemplada en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy a la Colla de Campaners d'Alcoi de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** Que este Convenio de Colaboración tiene como objeto sufragar las gastos derivados de las siguientes actividades:



Ajuntament d'Alcoi

- Fabricación de un carro de tubo de hierro con ruedas para la Campana móvil «Reis Mags d'Orient».
- Adecuación de la entrada del Campanar de Santa Maria d'Alcoi para la realización de una exposición de Patrimonio Campanero.

**Segunda.** Que el Ayuntamiento de Alcoi se compromete mediante este Convenio a:

El pago de la subvención que vendrá condicionada a la firma del convenio por un importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11146.33406.48900 Subv. Activ. Campaneros, con número de RC 920260006703.

Considerando la dificultad que supone para la entidad la realización de las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento procederá al pago del 90% del importe del Convenio, sin justificación previa.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto.

El Ayuntamiento exigirá un porcentaje de financiación propia (art. 19 ley 38/2003), como mínimo del 5% del presupuesto presentado. Dicha financiación deberá acreditarse en la justificación de la subvención (art. 30 ley 38/2003).

**Tercera.** Que la entidad se compromete mediante este Convenio a:

Desarrollar las actividades objeto de este convenio.

A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación del punto anterior mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago (se admitirán gastos desde el día 1 de enero de 2026).
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
- Documentos acreditativos del pago.
- Detalles de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse un informe del responsable del Departamento de Cultura que acredite la adecuación de las gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Cultura dará su conformidad o no a la justificación, debiendo señalarse si ha estado o no presentada en plazo.

Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta.** El plazo de duración de este Convenio será desde su firma hasta el 20 de noviembre de 2026.

**Quinta.** El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la



Ajuntament d'Alcoi

misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

**Sexta** Se creará una **Comisión de Seguimiento** del presente Convenio, de la que formarán parte la Concejal de Cultura, el Técnico del departamento de Cultura y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**SÉPTIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y Jurisdicción.**

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier gestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

**OCTAVA.-** La Colla de Campaners d'Alcoi justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida. El plazo finaliza el **20 de noviembre de 2026**.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad”.

**Segundo.** Facultar al señor alcalde, Antonio Francés Pérez, o quien legalmente le sustituya, para la firma de la documentación relativa al expediente de referencia.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.



Ajuntament d'Alcoi



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de julio de 2026, consta en el acta lo siguiente:

### **20595/2026 UNITAT ADMINISTRATIVA (CULTURA)**

**RECTIFICACIÓ D'ERROR DETECTAT EN L'EXPEDIENT «APROVACIÓ CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA COLLA DE CAMPANERS D'ALCOI I L'AJUNTAMENT D'ALCOI PER A LA REALITZACIÓ D'ACTUACIONS DE MILLORA I DIVULGACIÓ DEL PATRIMONI CAMPANER, ANUALITAT 2026».**

**RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL EXPEDIENTE “APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COLLA DE CAMPANERS D'ALCOI Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CAMPANERO, ANUALIDAD 2026”.**

Dado que se ha producido un error en el expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2026 «Aprobación convenio de colaboración entre la Colla de Campaners d'Alcoi y el Ayuntamiento de Alcoy para la realización de actuaciones de mejora y divulgación del patrimonio campanero» al no haberse incorporado la cláusula de subrogación correspondiente.

Considerando lo que se establece en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: «Las administraciones públicas pueden rectificar, así mismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**Primero.** Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2026 del expediente «Aprobación convenio de colaboración entre la Colla de Campaners d'Alcoi y el Ayuntamiento de Alcoy para la realización de actuaciones de mejora y divulgación del patrimonio campanero», al haberse incorporado la cláusula:

**“Novena. Subcontratación de la actividad.**

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la Associació Jazz Club El Mussol a subcontratar parcialmente la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta un máximo del 80% del coste total de las actividades subvencionadas”.



Ajuntament d'Alcoi

Por tanto el texto del convenio será el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COLLA DE CAMPANERS D'ALCOI Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CAMPANERO, ANUALIDAD 2026.**

De una parte, el Sr. Antonio Francés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy CIF: P-0300900-H, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra parte,

El Sr. Francisco Javier Monllor Montava, mayor de edad, provisto del DNI número \*\*\*\*4296\*\*, en su calidad de Presidente de la Colla de Campaners d'Alcoi, CIF G10709616.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

**MANIFIESTAN**

**Primero.** Que ni Francisco Javier Monllor Montava, ni la entidad a la que representa ni ninguno de sus administradores se encuentran sometidos a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalada en el artículo [13 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo [3.3 del Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi](#).

**Segundo.** Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, fomentando la cultura en el municipio.

**Tercero.** Que la Colla de Campaners d'Alcoi es una asociación sin ánimo de lucro, según sus estatutos, cuyo fin principal es divulgar el patrimonio relativo a las campanas, los campanarios, campaneros, los toques y los repiques.

**Cuarto.** Que tanto el Ayuntamiento como la Colla de Campaners d'Alcoi tienen objetivos comunes y que, por tanto, es necesaria una colaboración que permita la realización de la actuación anteriormente descrita.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todos estas razones, y de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por la entidad, ambas instituciones deciden colaborar en esta actividad y otorgar este convenio para regular la concesión de una ayuda económica, contemplada en el Presupuesto





Ajuntament d'Alcoi

Municipal del Ayuntamiento de Alcoy a la Colla de Campaners d'Alcoi de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** Que este Convenio de Colaboración tiene como objeto sufragar las gastos derivados de las siguientes actividades:

- Fabricación de un carro de tubo de hierro con ruedas para la Campana móvil «Reis Mags d'Orient».
- Adecuación de la entrada del Campanar de Santa Maria d'Alcoi para la realización de una exposición de Patrimonio Campanero.

**Segunda.** Que el Ayuntamiento de Alcoy se compromete mediante este Convenio a:

El pago de la subvención que vendrá condicionada a la firma del convenio por un importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11146.33406.48900 Subv. Activ. Campaneros, con número de RC 920260006703.

Considerando la dificultad que supone para la entidad la realización de las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento procederá al pago del 90% del importe del Convenio, sin justificación previa.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto.

El Ayuntamiento exigirá un porcentaje de financiación propia (art. 19 ley 38/2003), como mínimo del 5% del presupuesto presentado. Dicha financiación deberá acreditarse en la justificación de la subvención (art. 30 ley 38/2003).

**Tercera.** Que la entidad se compromete mediante este Convenio a:

Desarrollar las actividades objeto de este convenio.

A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación del punto anterior mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago (se admitirán gastos desde el día 1 de enero de 2026).
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
- Documentos acreditativos del pago.
- Detalles de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse un informe del responsable del Departamento de Cultura que acredite la adecuación de las gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Cultura dará su conformidad o no a la justificación, debiendo señalarse si ha estado o no presentada en plazo.

Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General





Ajuntament d'Alcoi

reguladora de la concessió de subvencions y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta.** El plazo de duración de este Convenio será desde su firma hasta el 20 de noviembre de 2026.

**Quinta.** El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

**Sexta** Se creará una **Comisión de Seguimiento** del presente Convenio, de la que formarán parte la Concejal de Cultura, el Técnico del departamento de Cultura y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y Jurisdicción.**

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier gestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

**Octava.** La Colla de Campaners d'Alcoi justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida. El plazo finaliza el **20 de noviembre de 2026**.

**Novena. Subcontratación de la actividad.**

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la Asociación para el desarrollo del arte y el diseño a subcontratar parcialmente la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta un máximo del 90% del coste total de las actividades subvencionadas.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad”.

**Segundo.** Mantener el resto de los acuerdos adoptados.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.



Ajuntament d'Alcoi

Vº. Bº.